



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA, PAÍS VASCO, MÁLAGA Y POLITÉCNICA DE CATALUÑA PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN “SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

### REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en adelante la US, con su sede en C/ San Fernando, nº4, 41004, en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 29 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008) y por el Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA nº 72, de 18 de abril 2017) y ) y nombrado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020.

De otra parte, **D<sup>a</sup> EVA FERREIRA GARCÍA**, Rectora Magnífica de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, en adelante UPV/EHU, en nombre y representación de la misma, para la que fue nombrada por Decreto 10/2021, de 19 de enero, del Gobierno del País Vasco (BOPV nº 17 de 25 de enero) conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el art. 178 de los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, aprobados mediante Decreto 17/2011, de 15 de febrero (BOPV de 24 de febrero de 2011).

De otra parte, **D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, en adelante UMA, entidad domiciliada en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga y con C.I.F. núm. Q-2918001-E; tal representación le deviene por su carácter de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, publicado en el Boletín de la Junta de Andalucía (B.O.J.A) nº 11, de 17 de enero de 2020.

De otra parte, **D. DANIEL CRESPO ARTIAGA**, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 842 el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución de conformidad con las competencias que le confieren el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).





Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España, establece que los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades que, a su vez, podrán contar con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para lo que será preciso la suscripción del correspondiente convenio de colaboración. Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, dispone en su artículo 5.4 que las universidades españolas podrán proponer un plan de estudios conjunto conducente a un título universitario oficial de Grado, Máster Universitario o Doctorado, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada.

**SEGUNDO.-** Que el Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas de Energía Eléctrica tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades formativas y docentes para la capacitación en la investigación.

**TERCERO.-** Que en fecha 8 de enero de 2013 la US, la UPV/EHU, la UMA y la UPC firmaron un convenio para la realización conjunta del Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas de Energía Eléctrica y que se imparte sin interrupción desde la citada fecha.

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con las respectivas competencias y voluntad de formalizar una colaboración entre dichas instituciones que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación, suscriben este documento en los términos expresados mediante las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

Las universidades firmantes acuerdan organizar un Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas de Energía Eléctrica, sumando los esfuerzos investigadores y docentes de los grupos de investigación de cada universidad y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado Interuniversitario, previo convenio de colaboración, el cual se articulará sobre equipos de investigación.





El objetivo del programa es ofrecer una formación de doctorado coherente y de excelencia en el ámbito de la Energía Eléctrica, dirigida a la formación de investigadores y a la realización de tesis doctorales de calidad relacionadas con las líneas de investigación de las unidades que participan en el programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del Programa de Doctorado Interuniversitario. Se garantiza la imagen de globalidad y gestión conjunta entre las distintas universidades.

## **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES**

En dicho Programa de Doctorado, que se ofertará como programa conjunto en cada una de las universidades, éstas participarán en igualdad de derechos y condiciones, considerando también los correspondientes a todas las instituciones que puedan colaborar en el mismo. Los equipos de investigación participantes, del área de Ingeniería Eléctrica, estarán constituidos por doctores que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de las Comisiones con atribuciones en doctorado de las universidades participantes arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

## **TERCERA.- ÓRGANOS RESPONSABLES**

Los órganos responsables de la organización y desarrollo de las enseñanzas de doctorado en cada institución serán los siguientes:

- En la US será la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUS).
- En la UPV/EHU será el Departamento de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Doctorado, centro al que está adscrito el programa.
- En la UMA será la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado (ED-UMA)
- En la UPC el Departamento de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Doctorado.

El personal docente e investigador participante en el Programa de Doctorado Interuniversitario, deberá tener el grado de doctor y, al efecto de actuar como director de tesis cumplir con los requisitos en las normativas de las universidades participantes, pudiendo la Comisión Académica Interuniversitaria del Programa de Doctorado proponer un incremento de los requisitos, que deberán ser aprobados por los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, por las Comisiones con competencias en doctorado de cada universidad.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

#### **CUARTA.- UNIVERSIDAD COORDINADORA**

La universidad que llevará a cabo la coordinación del Programa de Doctorado Interuniversitario Sistemas de Energía Eléctrica será la US. Cada universidad nombrará un coordinador propio del Programa de Doctorado Interuniversitario.

#### **QUINTA.- ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO**

Se constituirá una Comisión Académica Interuniversitaria formada por los coordinadores de las universidades participantes. La presidencia de la Comisión Académica Interuniversitaria será ejercida por el coordinador de la US. La Comisión Académica Interuniversitaria será la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado. Las funciones de la Comisión Académica Interuniversitaria serán aquellas establecidas en el RD 99/2011, entre ellas:

- a) Proponer un coordinador general del Programa de Doctorado Interuniversitario cada 4 años, que deberá reunir los requisitos señalados en este convenio y que será nombrado por acuerdo de los rectores de las universidades participantes, en virtud de lo establecido en el RD 99/2011, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela o Escuelas o, en su defecto, de las Comisiones de cada Universidad con competencias en doctorado.
- b) Proponer requisitos adicionales a los recogidos en este convenio para poder dirigir tesis doctorales, para la admisión en el programa de doctorado y para la defensa de tesis doctorales, que en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el RD 99/2011. Estas propuestas estarán sujetas a lo que dictamine el Comité de Dirección de la o a las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, las Comisiones con competencias en doctorado de cada una de las Universidades
- c) Seleccionar a los doctorandos que hayan solicitado la admisión al Programa de Doctorado Interuniversitario.
- d) Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del Programa de Doctorado, velando por su excelencia académica y proponiéndolas para su aprobación y presentación ante los órganos de las universidades participantes.
- e) Incentivar la proyección internacional del programa.
- f) Incentivar la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor por parte de los doctorandos del programa.
- g) Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los doctorandos del programa de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

- h) Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los doctorandos participantes en el programa, contribuyendo así a que alcancen una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.
- i) Favorecer la movilidad del profesorado y de las doctorandas o doctorandos, mediante las herramientas disponibles en cada momento.
- j) Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el Programa de Doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.
- k) Informar sobre las condiciones del convenio de colaboración y velar por el buen funcionamiento de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo ha de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto el convenio.
- l) Como responsable de la calidad del Programa de Doctorado Interuniversitario, se nombrará una Comisión Interna de Garantía de Calidad formada por los representantes de la Comisión Académica Interuniversitaria, un representante de los estudiantes de cada una de las universidades participantes, un representante del Personal de Administración y Servicios de cada una de las universidades participantes y un representante de las entidades con las que se haya establecido convenio de colaboración. Esta unidad estará encargada de implementar el sistema de garantía interno de calidad establecido por el sistema de calidad de la Universidad de Sevilla y que se recoge en la cláusula 6.

Los miembros de la Comisión Académica Interuniversitaria deberán reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa de Doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios que fueran oportunos, tanto en el contenido de los aspectos formativos contemplados en el mismo, como en la organización del mismo, siempre ajustado a lo recogido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.

Los miembros de la Comisión Académica Interuniversitaria se encargarán de presentar el Programa de Doctorado a las instancias competentes de sus respectivas universidades para su aprobación en los términos que establezca la normativa de cada universidad.

Cada una de las universidades participantes podrá solicitar al resto de las universidades participantes, a través de la Comisión Académica Interuniversitaria, la modificación, extinción o nueva propuesta del plan de estudios. Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las universidades participantes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.





Las relaciones con las instancias administrativas externas en las distintas universidades, así como con otras instituciones ajenas, serán responsabilidad de cada universidad, mientras que para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora del Programa. De las relaciones que cada universidad firmante tenga con las instancias administrativas y con otras instituciones ajenas se dará cuenta a la Comisión Académica Interuniversitaria del Programa de Doctorado.

Corresponderá a las instancias administrativas internas y a las comisiones con competencias en doctorado de cada una de las universidades participantes, velar por la aplicación de la normativa vigente de cada universidad, así como la admisión y aceptación de la matrícula de las personas candidatas al programa de doctorado en la misma.

#### **SEXTA.- SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

El Programa de Doctorado Interuniversitario dispondrá de un Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas. Con este fin, la universidad coordinadora facilitará al resto de instituciones participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras instituciones firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Los requisitos de admisión serán los mismos en todas las universidades participantes y los estudiantes que deseen cursar el Programa conjunto lo solicitarán en cualquiera de ellas. Aquellos estudiantes seleccionados formalizarán la matrícula en la unidad responsable de la universidad en la que solicitó la admisión en el programa, según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula. En cualquier caso, el doctorando deberá estar matriculado en la universidad a la que esté adscrito su director, o tutor en caso de que el director sea ajeno a las universidades participantes. Cada universidad se hará cargo de las gestiones administrativas de los estudiantes que matricule. Los precios públicos que los doctorandos deberán abonar por la matrícula correspondiente al Programa de Doctorado Interuniversitario serán los que se establezcan por las comunidades autónomas de las universidades participantes en dichas enseñanzas.

Corresponde a la Comisión Académica Interuniversitaria del programa la selección de los estudiantes, de conformidad con los requisitos de admisión establecidos en el Programa de Doctorado y los requisitos de admisión aplicables en la universidad en que se matriculen los alumnos.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el cual figurarán los estudiantes que se hayan matriculado, en base a la información aportada por los responsables de la gestión de doctorado de cada universidad. Dicho listado será proporcionado a la Comisión Académica Interuniversitaria.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA BARCELONATECH

## **OCTAVA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES**

La apertura, custodia y gestión de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en el Programa de Doctorado Interuniversitario se realizará en la universidad en la que cada estudiante haya formalizado la matrícula. La supervisión y seguimiento de los mismos se realizará según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula.

El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de doctorando, le será de aplicación la normativa vigente en la misma. La normativa de permanencia será única para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado. Se aceptará que cada universidad aplique su propia normativa de permanencia siempre que las condiciones de permanencia sean las mismas para todos los estudiantes del programa. En caso contrario estarán sujetos a la normativa de la universidad coordinadora. La Comisión Académica Interuniversitaria interpretará e informará la aplicación de la normativa a todo caso excepcional en el que la normativa de permanencia propia de alguna de las universidades contradiga la de la universidad coordinadora.

Las universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos la formación doctoral del Programa de Doctorado Interuniversitario cursadas en cualquiera de las instituciones firmantes, en los términos recogidos en la memoria justificativa de implantación.

## **NOVENA.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO CONJUNTO DE DOCTOR**

Se expedirá un título conjunto de doctor, de conformidad con la denominación que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Cada universidad es la responsable de la tramitación, expedición y registro del título de doctor de sus estudiantes que, de acuerdo con lo que establece el art. 12 del RD 1.002/2010, será expedido conjuntamente por los rectores de las universidades participantes en un único documento en el que consten los emblemas y atributos de las mencionadas universidades, así como las firmas impresas de sus rectores, de conformidad con el modelo previsto en el anexo VIII del citado Real Decreto.

## **DÉCIMA.- DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL**

La defensa de las tesis doctorales se realizará en la universidad donde esté matriculado el estudiante, según lo establecido en su normativa. Los miembros del tribunal deberán cumplir con los requisitos que establezcan las universidades participantes, en cumplimiento de sus normativas y a propuesta de la Comisión Académica Interuniversitaria o de las escuelas de doctorado en las que se inscriba el Programa de Doctorado.





## UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La colaboración interuniversitaria comporta la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su tratamiento posterior. A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente de protección de datos personales aplicable (en particular Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la gestión del Programa de Doctorado Interuniversitario para una finalidad diferente de la que motiva la formalización del presente convenio, a no comunicar a terceros sin consentimiento de los interesados, así como cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En todo caso, las partes deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Considerando el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los cuales están expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

## DUODÉCIMA.- MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y PROFESORADO

Las instituciones participantes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

## DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN

El Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas de Energía Eléctrica contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las universidades firmantes otorgue con los criterios que éstas establezcan.

Cualquiera otra subvención económica que pueda conseguir el Programa de Doctorado de otras procedencias, decidirá cómo aplicarla la Comisión Académica Interuniversitaria. En este sentido las universidades responsables concurrirán con el Programa de Doctorado Interuniversitario a las convocatorias de financiación existentes en cada momento apoyando al mismo.

Con la financiación anterior, el Programa de Doctorado Interuniversitario afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al Programa de Doctorado que previamente no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados serán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

#### **DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE, MODIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PROGRAMA**

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

#### **DECIMOQUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA**

La propiedad intelectual de los contenidos utilizados en el programa de doctorado conjunto son propiedad o titularidad de la universidad participante que los haya creado y/o aportado, sin perjuicio de los pactos que, si procede, haya establecido contractualmente con los autores con anterioridad.

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene el título suficiente para la explotación comercial de todos los derechos de los respectivos nombres, logos y marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, con la finalidad única de desarrollar el objeto del presente convenio.

Si se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes para usos no previstos en este convenio se deberá solicitar autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y el soporte sobre el que se reproducirá. La autorización especificará el uso o usos por los cuales se otorga, así como el periodo de vigencia. No obstante, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de las universidades participantes deba tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.

#### **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica Interuniversitaria, nombrada según lo previsto en la Cláusula Quinta.





En el caso de no ser posible el acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

### **DECIMOCTAVA.- VIGOR DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN DEL MISMO**

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si bien, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente y por escrito su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no impartición del Programa de Doctorado Interuniversitario objeto del presente convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por una de las partes, facultará a las otras para rescindir el mismo. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado el requerido persiste en el incumplimiento, la parte que ha efectuado el requerimiento notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- La denuncia por una de las partes prevista en el presente convenio con un plazo mínimo de un año de antelación con respecto al inicio del curso académico.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

En todo caso quedará garantizada la continuación y finalización del programa de Doctorado para aquellos estudiantes que estuvieran matriculados, todo ello conforme con lo dispuesto en el RD 99/2011 y en los términos que establezca la Comisión Académica Interuniversitaria.





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA  
DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

## **DECIMONOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y ADHESIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES**

Toda modificación del texto presente exigirá la conformidad de todas las partes y deberá efectuarse por escrito en forma de adenda que se adjuntará al presente convenio. Las universidades proponentes la comunicarán al menos un año antes de la renovación del Programa de Doctorado Interuniversitario.

A este convenio se podrán adherir otras universidades, siempre que exista unanimidad entre las universidades firmantes del mismo. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y los que, en su caso, apruebe la Comisión Académica Interuniversitaria. Las instituciones que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de las instituciones participantes.

La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las cláusulas y compromisos por parte de la nueva universidad, con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el Programa de Doctorado Interuniversitario.

El Programa de Doctorado Interuniversitario objeto de este convenio estará abierto a la participación de investigadores de otros organismos, la cual se concretará en los correspondientes convenios específicos.

## **VIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR**

Con la firma del presente convenio de colaboración entre la US, la UPV-EHU, la UPC y la UMA para llevar a cabo conjuntamente el Programa de Doctorado Interuniversitario en Sistemas de Energía Eléctrica, se sustituye el convenio firmado el 8 de enero de 2013, que queda sin efectos.

## **VIGESIMAPRIMERA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las universidades públicas firmantes, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas y cualquier modificación que se realice.





## VIGESIMASEGUNDA.- CITA EN GÉNERO FEMENINO DEL ACUERDO

Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en el presente acuerdo en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Como prueba de conformidad, las partes, por medio de sus representantes suscriben digitalmente el presente Convenio.

### POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

CASTRO  
ARROYO  
MIGUEL ANGEL -  
34042650M  
- 34042650M

Firmado digitalmente  
por CASTRO ARROYO  
MIGUEL ANGEL -  
34042650M  
Fecha: 2022.04.26  
11:32:57 +02'00'

Miguel Ángel Castro Arroyo.

### POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA,



2022.07.19  
09:20:05  
+02'00'

Prof. Daniel Crespo  
Rector

Daniel Crespo Artiaga.

### POR LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/ EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA,

22726303A  
MARIA EVA  
FERREIRA (R:  
Q4818001B)

Firmado  
digitalmente por  
22726303A MARIA  
EVA FERREIRA (R:  
Q4818001B)  
Fecha: 2022.05.17  
11:09:08 +02'00'

Eva Ferreira García

### POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA,

José Ángel Narváez Bueno.



**FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO | FECHA : 26/04/2022 11:32**

**FIRMANTE(2) : MARIA EVA FERREIRA GARCIA | FECHA : 17/05/2022 11:09 | Sello de Tiempo: 17/05/2022 11:09**

**FIRMANTE(3) : DANIEL CRESPO ARTIAGA | FECHA : 19/07/2022 09:20**

**FIRMANTE(4) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 12/09/2022 12:56 |**

